



El Derecho de Autor en la Publicidad

Jaime R. Angeles

SEMINARIO DR-CAFTA &
Derecho de Autor

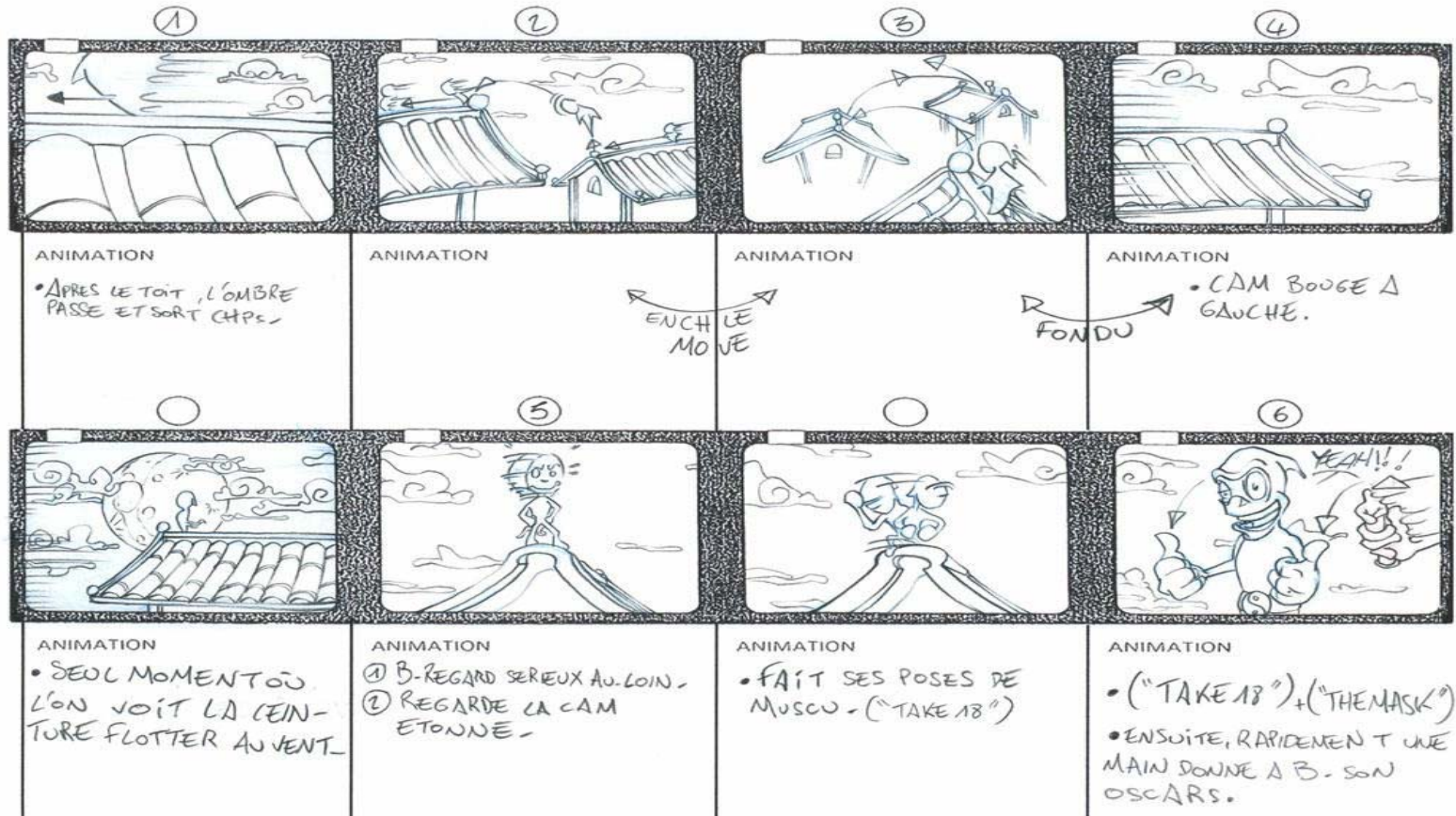
Santo Domingo, Agosto 2007

Derecho de Autor

(Ley 65-00 / Promulgada Agosto 21, 2000)

- No obligatoriedad formalidad o registro
 - Art.3 y 154
- Prueba calidad de autor: Art. 4 Ley 65-00
 - Nombre o seudónimo que aparece en la obra
- Interpretación restrictiva negocios jurídicos sobre Derecho de Autor

Story board ya es una idea plasmada



Status Campañas Publicitarias

- Necesaria combinación de aplicación de régimen laboral y obras por encargo para protección clientes que ordenan la campaña publicitaria
 - Capacidad de negociación
 - Inclusión en los contratos
 - Derechos de empleados / terceros

Obras Publicitarias

- Son obras originales
- Pueden utilizar obras preexistentes
 - Obras musicales
 - Obras de artes plásticas
 - Guiones de obras audiovisuales
- Principio de la autorización para uso de obra preexistente



Contratos y Licencias en Derecho de Autor

Jaime R. Angeles /
jangeles@angeleslugo.com

Contratos - Generalidades

- Salvo pacto en contrario o disposición expresa en la ley, la cesión se presume realizada en forma NO exclusiva y a título oneroso (no es gratuito)
 - Puede ser licencia de uso, no exclusiva e intransferible
 - En principio deben constar por escrito
- Las distintas formas de utilización son independientes entre sí
 - Efectos de licencia se limitan a derechos cedidos: Tiempo y ámbito territorial pactados
- Interpretación restrictiva

Contratos – Generalidades (2)

- Obligación cumplir obligaciones contraídas:
 - Solidaridad frente al autor (obligación genérica garantía)
- Imposibilidad de transmisión global de derechos sobre obras futuras
- Contrato no puede extenderse a modalidades de utilización o medios de difusión inexistentes o desconocidos al tiempo de la celebración de aquél.
- Respeto al Derecho Moral

Administración Derechos Autorales

- En materia de música (hay que diferenciar grabación de LETRA y MUSICA), suele ser colectivo
 - Sistemas de Casas Editoriales
 - realice la fijación y la reproducción fonomecánica de la obra, la adaptación a obras audiovisuales
 - Sociedades de Gestión Colectiva
 - Sgacedom
 - Sgae
 - Ascap
 - BMI
 - Si es la GRABACION, se debe contactar la casa disquera (ADEMAS)



Editoras Musicales - PUBLISHERS



Jaime R. Angeles /
jangeles@angeleslugo.com

Participantes en la Explotación Obra Musical

- Autor
- Editor Musical 
- Productor Fonograma (puede ser el Editor)
 - Intérprete (puede ser el autor)
 - Agentes artísticos / Managers
- Sociedad Gestión Colectiva
 - De Autores / De Intérpretes
- Ejecución Pública
 - Radio / Bares / Negocios
 - Espectáculos (interpretaciones)
 - Empresarios artísticos

Regla General Derechos Patrimoniales

- Está reservado al autor CUALQUIER forma de utilización de la obra, conocida o por conocerse, salvo disposición expresa de la ley o estipulación contractual en contrario
- Carácter de acto ilícito la reproducción, distribución, comunicación pública u otra forma de utilización sin el consentimiento del autor

LIMITACIONES

(Regla general)

- Interpretación restrictiva
- No pueden aplicarse en forma que:
 - atenten contra la explotación normal de la obra
 - Causen perjuicio injustificado a intereses del titular del derecho respectivo

Fair Use

- Reglas en Estados Unidos

- Revisión del propósito y carácter del uso
- Naturaleza de la obra protegida
- La cantidad de la porción utilizada en relación con la obra completa
- Efecto del uso sobre el mercado potencial de la obra protegida
 - Evaluación caso por caso

Limitaciones (al Derecho de Autor)

- Derecho de Cita
 - En principio solamente para asuntos literarios
 - Canciones y compases
- Copias para fines educativos
- Reproducción de artículo, fotografía, ilustración y comentario publicado por la prensa (escrito, radio, tv)
 - Cuidado con publicidad a partir de dicha reproducción
- Información acontecimientos actualidad
 - Ciertas limitaciones aplican

Compases - Jurisprudencia

- Una reclamación por la inclusión a modo de estribillo, de ocho compases de una obra musical en otro musical del conocido cantautor Julio Iglesias.
- Se afirmó en dicho pronunciamiento que la limitación del art. 10 de la ley 11.723 "solo se permite con un fin didáctico o científico, de comentario o crítica musical, y aun así, siempre que esta inclusión no sea parte principal de la nueva obra porque en este caso deberá pagarse el derecho de autor en razón de que aquella inclusión constituye el fundamento primordial de su rendimiento económico"
- los autos "**MORENO, NORBERTO VENANCIO c/ IGLESIAS, JULIO s/ DANOS Y PERJUICIOS** del 21 de marzo de 1994 dictado por la Sala "G" de la Cámara Civil de la Capital Federal

Limitaciones (2)

- Discursos debates judiciales o ante autoridades públicas
 - Siempre que derechos no hayan sido reservados previamente
 - No pueden publicarse en colecciones separadas
- Fotografía en público
 - Cuidado con derecho a imagen

Limitaciones (3)

- Copia privada
- Reproducción de obras colocadas en vía pública solamente se puede para fines privados
 - Obras arquitectónicas solamente en aspecto exterior
- Clases y conferencias pueden ser tomadas
 - NO pueden ser reproducidas o comunicadas sin autorización del profesor o conferencista

Limitaciones (4)

- Se pueden reproducir las disposiciones legales (Constitución, leyes, decretos, ordenanzas) y las decisiones judiciales
 - Se debe indicar la fuente y conformarse textualmente a la edición oficial, siempre que no esté prohibido
- Excepción al derecho de Comunicación al público:
 - Fines educativos
 - Electrodomésticos en venta
 - Para no videntes
 - Ambito doméstico